

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-014987
Fecha de Radicado	31 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0323
Tema	Informes – revisor fiscal

### CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

*Buenos días, mi nombre es Fernando Basilio Castro Reinoso identificado con cedula de ciudadanía No. (...) de Popayán, Contador Público con TP. (...) y en la actualidad soy Revisor Fiscal de una Sociedad Anónima que no cotiza en bolsa, y quiero consultar lo siguiente:*

*La empresa en los últimos años ha venido con algunas dificultades en su estructura financiera y operacional que ha podido como medio llevar y que es conocimiento tanto de la junta directiva como del máximo órgano social que en este caso es la asamblea de accionistas, pero de lo que va corrido del mes de enero al mes de abril de este año la empresa ha generado pérdidas por valor de \$547.407.928 y endeudándose con la banca comercial de febrero a marzo de 2022 por valor de \$690.000.000 para poder cumplir con sus obligaciones, hoy a la fecha de este escrito le aprobaron \$1.300.000.000.*

*Mi consulta es si yo como revisor fiscal de acuerdo a esta situación que atraviesa la empresa deba convocar a una asamblea extraordinaria para informar esta situación a los accionistas de la sociedad.*

(...)"

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Las funciones referentes al revisor fiscal se encuentran claramente establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, y que para el caso objeto de análisis, resumimos en:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Función	Detalle de la función del revisor fiscal
Cerciorarse de las operaciones	Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
Dar oportuna cuenta	Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
Velar por que se lleve la contabilidad	Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
Impartir instrucciones	Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
Asambleas	Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias <b>cuando lo juzgue necesario</b> ;
Reportar a la UIAF	Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (...)

Además, citando la guía práctica para la celebración de asambleas de accionistas y juntas de socios, expedida por la Superintendencia de Sociedades, en ella se enuncia:

*“I. Reuniones ordinarias y extraordinarias  
(...)”*

*A. CONVOCATORIA Y DERECHO DE INSPECCIÓN*

*(...)”*

*1. Quiénes pueden convocar*

*(...)”*

*Reuniones extraordinarias (Código de Comercio, artículo 423): Se reunirán los asociados en forma extraordinaria cuando sean convocados por:*

*• Tienen la calidad de administradores<sup>4</sup>, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes señalen los estatutos.*

*• El revisor fiscal.*

*• La entidad que ejerza el control permanente sobre la sociedad.*

*• La Superintendencia de Sociedades (Ley 222 de 1995 artículo 84 numeral 8).*

*(...)”*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

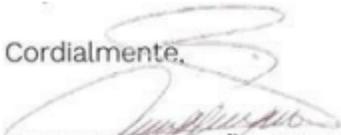


## CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Por tanto, solamente el revisor fiscal podrá analizar la pertinencia de convocar a una asamblea extraordinaria, debiendo tener en cuenta lo establecido por la Ley para la convocatoria y desarrollo de la misma. En el caso expuesto, si derivado de la labor del revisor fiscal se detectaren malas prácticas que pongan en riesgo el patrimonio de los accionistas o la continuidad del negocio, considerando también, en nuestro concepto, la normativa vigente en materia de posible disolución y liquidación de sociedades y la posibilidad de la recuperación como consecuencia de las recientes normas emitidas a causa de la pandemia, el analizar si juzga necesario convocar a una asamblea extraordinaria para exponerle dicha situación y recomendar tomar las medidas que el máximo órgano de dirección considere necesarias, cumpliendo con el deber que le impone el artículo 207 citado anteriormente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona/Jesús María Peña Bermúdez

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Jimmy Jay Bolaño T. / Carlos Augusto Molano R. / Jairo Cervera

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20